

Objeto: Revisión del proceso de administración del Registro de Antecedentes de Tránsito.	Informe Ejecutivo
Período auditado: Primer semestre del año 2025.	PROYECTO N° 102/25
	Ministerio de Justicia Secretaría de Justicia Dirección General Administración de Infracciones (en adelante, DGAJ)

Normativa relevante:
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Leyes N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.764), N° 451 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y N° 6.684 (texto consolidado por la Ley N° 6.764).
Decretos N° 103/03, N° 1.078/08, N° 387/23, N° 58/24, N° 120/24, N° 198/24, N° 69/25, N° 100/25 y N° 335/25.
Disposición N° 633-DGAJ/18 (No publicada).

Equipo auditor:
Sara Beatriz NICOLINI
Andrea PUEY
Roxana TRAVERSO
Mirta D'AGROSA
Lorena CASTAGNOLA
Romina Carla HONOR
Alberto Cristian GARAY

Alcance:

El alcance de la auditoría se circunscribió a la revisión del proceso vinculado con la administración del Registro de Antecedentes de Tránsito (en adelante, RAT) en el marco de las acciones encomendadas a la Subgerencia Operativa Registro de Antecedentes (en adelante, SORA) dependiente de la Gerencia Operativa Gestión de Faltas (en adelante, GOGF).

Los principales procedimientos fueron:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto de la auditoría.
- Entrevistas informativas y de relevamiento con el Director General de la DGAJ, el Gerente Operativo de la GOGF, la Subgerente Operativa de la SORA y personal dependiente del área auditada.
- Análisis de la información aportada por el auditado mediante las Notas N° 36.038.326-GCABA-DGAJ/25 y N° 47.190.129-GCABA-DGAJ/25, los correos electrónicos oficiales de fechas 13 y 17 de octubre y las reuniones de relevamiento.
- Análisis y verificación de la observancia de los procedimientos administrativos vigentes con relación a la administración del RAT, en lo referente al redireccionamiento del descuento de puntos y la tramitación de las inhabilitaciones y de los oficios de Alcoholemia.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales observaciones:

1- De los relevamientos efectuados se constató que la administración del Registro de Antecedentes de Tránsito es un proceso en el que intervienen distintas áreas/actores y no una competencia exclusiva de la SORA, tal como surge de las acciones encomendadas al área mencionada conforme los Decretos N° 198/24, N° 69/25 y N° 100/25.

En tal sentido, en cuanto a:

- La registración de las resoluciones administrativas en el Sistema de Administración de Infracciones (en adelante, SAI), la SORA sólo registra las resoluciones de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas relativas a prescripciones de pena, condenas condicionales tenidas por no pronunciadas y extinción de sanción por fallecimiento y efectúa el registro de las sentencias por alcoholemia y/o estupefacientes positivos, encontrándose el registro del resto de las

resoluciones en la órbita de competencia de los Controladores Administrativos de Faltas.

b) El registro de descuento de puntos, corresponde a la SORA en el caso de oficios Judiciales por alcoholemia y/o estupefacientes positivos. Para el resto de los casos son los controladores los que registran el citado descuento de puntos. Cabe destacar que, en el caso de pagos voluntarios, el descuento de puntos se realiza en forma automática por el SAI.

Finalmente, la base de datos que contiene toda la información referida a los antecedentes de tránsito es administrada exclusivamente por la empresa Bold Tech S.A. desarrolladora del SAI.

2- La SORA no tiene acceso directo a los datos del SAI para realizar reportes de información. Dichos reportes deben ser solicitados a la empresa Boldt Tech S.A. -empresa prestadora del soporte informático del SAI- limitando la autonomía del área auditada.

3- Si bien la SORA cuenta con un Manual de procedimiento, dicho documento no se encuentra formalmente aprobado por acto administrativo emanado de autoridad competente y está desactualizado.

4- De la compulsa de los Expedientes Electrónicos (en adelante, EE) mediante los cuales se redireccionó el descuento de puntos, se constataron omisiones en la documentación incorporada en los mismos dificultando verificar la trazabilidad de la operación.

Respecto de los trámites de inhabilitación, no se verifica que la resolución del controlador se relacione con lo registrado en el SAI.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

En virtud de las tareas de auditoría llevadas a cabo por esta Sindicatura General en relación con la Revisión del proceso de administración del Registro de Antecedentes de Tránsito, se recomienda avanzar con las gestiones tendientes a asegurar:

- a) la adecuación de las acciones encomendadas por la normativa vigente de aplicación con las tareas efectivamente realizadas por la SORA;
- b) la incorporación de las modificaciones pertinentes en el Sistema SAI que permitan la obtención de reportes en tiempo real, sin limitaciones de rango temporal y temático y de forma automática para determinado perfil de usuario;
- c) la revisión, actualización y formalización del Manual de Procedimientos, garantizando que el mismo contenga la totalidad de las tareas, controles y registros existentes en el área; y
- d) el fortalecimiento de los controles existentes a los efectos de dar observancia a lo establecido en los procedimientos vigentes al momento de la conformación de los EE y/o la tramitación de las inhabilitaciones.

Cabe señalar, que todo lo expuesto contribuirá al fortalecimiento del Sistema de Control Interno vigente y a la mejora continua del proceso auditado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 102/25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.